Teléfono: 0546 – 256 217 / 0984 350 441
E – mail: municipalidaddeiturbe@hotmail.com

RESOLUCIÓN I. M. Nº 29 / 2020
"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL" CON RUC N° 1593030 - 0 LA LICITACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 01/2020 - "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO, PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS COMO MODALIDAD DE SUBROGACIÓN AL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID - 19" - ID N° 382416

Iturbe, 05 de junio de 2020

VISTA: La Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en su Artículo 28 Sección VI y VII del Decreto Reglamentario Nº 2992/3029 por el cual se reglamente la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto obra el acta labrada en oportunidad de llevarse a cabo el procedimiento de apertura de sobres en fecha lunes veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020), suscripto por los presentes, en donde se consigna el detalle de las ofertas, documentos presentados y otros datos de relevante importancia que componen el procedimiento del llamado licitatorio por vía de la Excepción (VE) N° 01/2020 por urgencia impostergable para la "Adquisición del Servicio provisión y distribución de kits de alimentos no perecederos como modalidad de subrogación al servicio de almuerzo escolar con fondos del Fonacide en el marco de la Emergencia Sanitaria – COVID – 19" identificado en el SICP con el ID N° 382980, que forman parte de los documentos que motivan la presente Resolución.-

Que, igualmente obra el Dictamen de fecha cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020) elevado por el Comité de Evaluación, en la cual informa lo siguiente:

Que, la firma Servicios Gastronómicos San Miguel ha presentado la oferta legal técnica y económica más favorable para la Convocante según consta en el informe técnico de evaluación.-

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 63 de la Sección VII del Decreto Nº 2992/2019 por la cual se Reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Informe final del Comité Evaluador recomienda al ingeniero Darío Cabral Blanco, Intendente Municipal de Iturbe la adjudicación del llamado licitatorio por vía de la Excepción (VE) N° 01/2020 por urgencia impostergable para la "Adquisición del Servicio provisión y distribución de kits de alimentos no perecederos como modalidad de subrogación al servicio de almuerzo escolar con fondos del Fonacide en el marco de la Emergencia Sanitaria – COVID – 19" identificado en el SICP con el ID N° 382980, por el total máximo de Guaraníes doscientos siete millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos IVA Incluido (Gs. 207.952.500 IVA incluido), a la firma Servicios Gastronómicos San Miguel con RUC N° 1593030 - 0 por cumplir con todos los requisitos legales y técnicos solicitados por la Convocante.-

Que, el monto Adjudicado se ajusta a la Disponibilidad Presupuestaria de la Convocante para la presente adjudicación.-

POR LO TANTO, el Intendente Municipal de Iturbe, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

RESUELVE:

Articulo 1°)- ADJUDICAR: a la firma Servicios Gastronómicos San Miguel con RUC N° 1593030 - 0, representada por el señor Néstor Antonio González Ortiz con Cédula de Identidad Civil N° 1.593.030 la licitación por vía de la Excepción (VE) N° 01/2020 por urgencia impostergable para la "Adquisición del Servicio provisión y distribución de kits de alimentos no perecederos como modalidad de subrogación al servicio de almuerzo escolar con fondos del Fonacide en el marco de la Emergencia Sanitaria – COVID – 19" identificado en el SICP con el ID N° 382416, por el total máximo de Guaraníes doscientos siete millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos IVA Incluido (Gs. 207.952.500 IVA incluido) por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por la Convocante.

Artículo 2°)- REMITIR, los antecedentes del proceso licitatorio de referencia a la Junta Municipal para su estudio, consideración por todo el plazo de ley.

Artículo 3°)- ANOTAR, registrar, publicar, notificas a donde y quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Lic. Francisco Acosta A.
Secretario General

Ing. Darío Cabral Blanco
Intendente Municipal

Teléfono: 0546 – 256 217 / 0984 350 441
E – mail: municipalidaddeiturbe@hotmail.com

RESOLUCIÓN J. M. N° 16 / 2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION A FAVOR DE LA EMPRESA SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL CON RUC N° 1593030 - 0 CONFORME AL PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 01/2020 - "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO, PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS COMO MODALIDAD DE SUBROGACIÓN AL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID - 19" - ID N° 382980

VISTA: La presentación de la Intendencia Municipal de la documentación correspondiente a la etapa de adjudicación del procedimiento licitatorio por vía de la Excepción (VE) N° 01/2020 para la "Adquisición del Servicio provisión y distribución de kits de alimentos no perecederos como modalidad de subrogación al servicio de almuerzo escolar con fondos del Fonacide en el marco de la Emergencia Sanitaria – COVID – 19" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional ha dictado el Decreto N° 3478/2020 declarando Estado de emergencia Sanitaria tomando las medidas preventivas correspondientes a causa del brote del coronavirus o Covid – 19, esta situación ha derivado en la paralización de las actividades a nivel nacional para evitar la propagación del virus, hecho que repercute en la economía de todas las familias y en especial de aquellas de escasos recursos, por esa razón se han determinado acciones que ayuden a sobrellevar aspectos vinculados a la alimentación teniendo en cuenta a los niños y niñas en etapa de desarrollo y edad escolar.

Que, en concordancia con las decisiones del Gobierno Nacional el Ejecutivo Municipal y la este cuerpo legislativo conforme al análisis realizado en lo que respecta al rubro 840 se ha recomendado aplicar la figura de la excepción para proceder a la realización del proceso para la "Adquisición del servicio de Almuerzo Escolar – Fonacide Vía Excepción" en virtud a la Guía Rápida para hacer frente a la emergencia sanitaria del Covid-19, mediante un material en el cual se disponen recomendaciones y medidas adoptadas por la DNCP como ente regulador de las compras públicas para hacer frente a la situación económica del país, además de considerar los procedimientos previstos en la Ley 2051/03 para adquisición de bienes y servicios de emergencia que requieran celeridad y eficacia en atención a las necesidades que se presenten, sin comprometer la transparencia que debe primar en todo obrar público.-

Que, la Resolución Nº 351 del 25 de Marzo emanada del Ministerio de Educación y Ciencias, en su artículo 3º, expresa en otros términos lo que sigue: *"Facultar a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, a arbitrar los mecanismos pertinentes para autorizar a Gobernaciones Departamentales y MUNICIPALES, a realizar la modificación de los contratos vigentes para la provisión de alimento escolar a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de kits de alimentos con valores nutricionales similares a los originalmente definidos en sus proyectos de alimentación escolar, teniendo en cuenta las medidas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de conformidad con las medidas sanitarias correspondientes ".-*

Que, la Ley 2051/2003 prevé situaciones excepcionales a los procesos ordinarios de contratación las cuales se indican en el Artículo 33° que establece…

a)- El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

b)- Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

c)- Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

d)- Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

e)- Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

f)- Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

g)- Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

h)- Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

……
Raquel Herrera
Secretaria Jta. Municipal

……
Manuel Ferreira
Presidente de la Junta Municipal

Municipalidad de Iturbe

"Terruño de nuestra Cultura"

Junta Municipal

RUC N° 80019099 - 8
Dirección: Iturbe 1198 esq. Abel Mascheroni
Teléfono: 0546 – 256 217 / 0984 350 441
E – mail: municipalidaddeiturbe@hotmail.com

.....///...Continuación....///

RESOLUCIÓN J. M. N° 16 / 2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION A FAVOR DE LA EMPRESA SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL CON RUC N° 1593030 - 0 CONFORME AL PROCESO LICITATORIO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 01/2020 - "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO, PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS COMO MODALIDAD DE SUBROGACIÓN AL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID - 19" - ID N° 382980

Que, el artículo 77° del Decreto Reglamentario 2992/2019 establece..." *la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, si no con grave perjuicio a los intereses públicos*"...en concordancia con lo preceptuado por la normativa las razones para la aplicación del procedimiento invocando la figura de urgencia impostergable fehacientemente probada la cual se demuestra ante la realidad que afecta todo el país que atraviesa por una grave crisis económica, la necesidad concreta, objetiva e inmediata de proveer kits de alimentos a los alumnos de las instituciones beneficiadas con el almuerzo escolar que por la situación actual no pueden asistir a las escuelas a efecto de recibir el alimento nutricional.

Que, como resultante del proceso por vía de la excepción se ha recomendado la adjudicación a favor de la firma Servicios Gastronómicos San Miguel con RUC. Nº 1593030 - 0 la cual cumple a cabalidad con las exigencias requeridas por la convocante para la realización del servicio solicitado como una medida de emergencia que contempla la "Adquisición de kits de alimentos no perecederos como modalidad de subrogación al Servicio de Almuerzo Escolar con fondos del Fonacide", mediante la cual la institución municipal proyecta ofrecer el servicio.-

Que, las comisiones asesoras han dictaminado en términos favorables aprobando la presente adjudicación basado en los preceptos legales para el efecto.-

Que, según la Ley Nº 3966710 "Orgánica Municipal" - articulo Nº 216 Corresponde a la Junta Municipal "Aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y las licitaciones por concurso de ofertas".-

POR TANTO, la Junta Municipal de Iturbe reunida en sesión ordinaria;

RESUELVE:

Art. 1) APROBAR: la documentación correspondiente a la adjudicación del procedimiento licitatorio por vía de la Excepción (VE) N° 01/2020 por urgencia impostergable para la "Adquisición del Servicio provisión y distribución de kits de alimentos no perecederos como modalidad de subrogación al servicio de almuerzo escolar con fondos del Fonacide en el marco de la Emergencia Sanitaria – COVID – 19" a la firma Servicios Gastronómicos San Miguel con RUC N° 1593030 - 0, representada por el señor Néstor Antonio González Ortiz con Cédula de Identidad Civil N° 1.593.030 por el total máximo de Guaranies doscientos siete millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos IVA Incluido (Gs. 207.952.500 IVA incluido), y en consecuencia autorizar la suscripción del contrato respectivo.-

Art. 2) ANOTAR, registrar, publicar, notificar a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Dada en sesión ordinaria de la Junta Municipal a los once (11) días del mes de junio del dos mil veinte (2020).-

MUNICIPALIDAD DE ITURBE JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

.....
Raquel Herrera
Secretaria Jta. Municipal

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL ITURBE

.....
Manuel Ferreira
Presidente de la Junta Municipal